

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas. —Por un número suelto 0'50. —Atrasado 0'75. —Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. —Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9697

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1 al 3 de Febrero de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 41

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Nacional del Turismo en solicitud de que, para simplificar el servicio de inspección de alojamientos a dicho Patronato encomendado y corregir las deficiencias o abusos que por los propietarios de aquéllos pudieran cometerse, se establezca con carácter obligatorio en todos los hoteles, fondas, pensiones, balnearios, etc., de España un «Libro Oficial de Reclamaciones», en el que pueda quedar constancia de cuantas faltas o irregularidades sean notadas por los viajeros, y considerando acertada la propuesta, sin que haya necesidad de extenderla a los establecimientos balnearios, por estar ya dispuesto en el artículo 60, en relación con el 55 del Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas mineromedicinales, de 25 de abril de 1928, la existencia en aquéllos de dicho libro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, a partir del 1.º de marzo próximo, en todos los hoteles, fondas, pensiones, etc., habrá un libro oficial de reclamaciones a disposición de los viajeros para que éstos anoten en él cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en aquéllos.

2.º En todas las habitaciones y en sitio bien visible del vestibulo de los hoteles, fondas, pensiones, etc., se colocará un cartel, redactado en varios idiomas, anunciando a los viajeros la existencia de dicho libro oficial, que ha de hallarse siempre a disposición de quien lo solicite.

3.º El referido libro será editado por el Patronato Nacional del Turismo en dos modelos uniformes de 100 y 200 folios, respectivamente, insertándose en él en varios idiomas un extracto de la vigente legislación sobre el particular y una relación numérica de las habitaciones del establecimiento con los precios correspondiente a cada una de ellas por alojamiento y pensión completa y las tarifas del restaurante y demás servicios. La distribución de este libro, previa su oportuna legalización, se hará mediante las Subdelegaciones y representaciones del Patronato, debiendo aquélla estar terminada para la fecha que se indica en el párrafo primero de esta Real orden.

4.º Sin perjuicio de las inspecciones que de un modo directo realice el Patronato Nacional del Turismo en los alojamientos, corresponderá a las Juntas pro-

vinciales, y a las locales en donde se hallen organizadas, la revisión y examen periódico del mencionado libro, dando cuenta inmediata a aquél de las reclamaciones y quejas que se hayan formulado por los viajeros, para la adopción de las medidas y sanciones que se consideren pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 42

Excmo. Sr.: Como aclaración y complemento de lo dispuesto en la Real orden de esta Presidencia número 2.305, de 11 de diciembre de 1928, *Gaceta* del 12.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El aumento de precios en hospedajes y servicios públicos que en la citada Real orden se autoriza no podrá implantarse hasta el 15 de marzo próximo y no comprenderá en ningún caso aquellos hospedajes que tengan señalados de antemano precios especiales por el carácter de estabilidad del hospedado ni aquellos otros que se hayan contratado previamente por ajuste excepcional no sometido a condiciones y tarifas generales.

2.º Los aumentos autorizados en la Real orden invocada de 11 de diciembre último no se referirán, en ningún caso a los servicios de transportes por líneas regulares, Empresas de autobuses ni otros servicios antes contratados. Tampoco podrán ser alterados en ningún caso los precios de los artículos de primera necesidad.

3.º La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la repetida Real orden de 11 de diciembre pasado, procediendo a la formación de relaciones de los precios exactos que rijan en 1.º de enero de este año, tanto en lo que afecta a hospedajes como en lo que se refiere a viveres y servicios públicos relacionados con el turismo, a fin de que sirvan de normas para la más exacta aplicación de lo dispuesto en la reiteradamente citada Real orden, aclarada por la presente; y caso de que se hubiese iniciado en algún punto el alza de precios, la contendrán con el mayor rigor, restableciendo seguidamente los normales, imponiendo las sanciones que aparezcan justificadas y ordenando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

4.º Las Autoridades gubernativas y municipales prevendrán por todos los medios a su alcance al suficiente abastecimiento de las poblaciones, especialmente de aquellos artículos de mayor consumo de las clases modestas, facilitando, si fuere posible, la venta ambulante de ellos en los barrios pobres.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 30 enero de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 74

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local y elevada por el Tribunal la relación de los 145 aprobados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 15 de marzo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Aprobar la expresada relación ordenando al propio tiempo su inserción en la *Gaceta de Madrid*, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones antes citadas; y

2.º Disponer que hasta tanto se expida a los interesados el título de aptitud a que se refiere el artículo 18 del propio Reglamento, se entienda sustituido dicho documento, para todos los efectos legales, por la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la relación a que se contrae el número anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

- Núm. 1.—D. Guillermo de Azcoitia Huesca, 43,10 puntos.
- 2.—D. Cosme Cueto Estévez, 42,90.
- 3.—D. Martín Jiménez Lera, 42,10.
- 4.—D. Heliodoro Palencia de Santiago, 42.
- 5.—D. Manuel Villar Sánchez, 41,05.
- 6.—D. Cayetano Fontán Manzano, 37.
- 7.—D. Antonio Martín Lomeña, 36,95.
- 8.—D. Juan José Ruiz Soler, 36,55.
- 9.—D. Alfredo Yanguas Domínguez, 36,50 puntos.
- 10.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez, 36,35 puntos.
- 11.—D. Luis Martínez Crespo, 35,75.
- 12.—D. Juan Cortada González, 35,30.
- 13.—D. Tomás Isasia Díaz, 35,15.
- 14.—D. José Pares Vázquez, 34,95.
- 15.—D. Pedro Isidro Corrales Barrenegoa, 34,65.
- 16.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez, 34,55.
- 17.—D. Fernando Durán Dey, 34,50.
- 18.—D. Dionisio Gallego Calvo de Artega, 34,45.
- 19.—D. Augusto Fernández de la Reguera Presa, 33,40.
- 20.—D. José Morell Llacer, 33,35.
- 21.—D. Rafael Palop Ruiz, 33,05.
- 22.—D. Julio Blanco López, 32,90.
- 23.—D. Joaquín Perea Gallaga, 32,75.
- 24.—D. Tomás Molina Alorda, 32,70.
- 25.—D. Antonio Saura Pacheco, 32,65.
- 26.—D. Juan Bautista Monfort Ramos, 32,60.
- 27.—Don Enrique Alonso, Redondo, 32,55 puntos.
- 28.—Don Jesús Bendito de Elizaicin, 32,50 puntos.
- 29.—D. José María Bares Tonda, 32,45.
- 30.—D. Ramón Lorente Sanjurjo, 32,40.
- 31.—D. Juan Ramírez Suárez, 32,35.
- 32.—D. Amador Sánchez López, 32,25.

- 33.—D. Antonio Medina Santamaría, 32,20 puntos.
- 34.—D. Acasio Sánchez Bedeles, 32,10.
- 35.—D. Rafael Fabra Comte, 32,05.
- 36.—D. Miguel Jiménez Pérez, 32.
- 37.—Don Castor Gómez Domínguez, 31,95 puntos.
- 38.—D. Andrés López Muñoz, 31,85.
- 39.—D. José Francos Rodríguez, 31,75.
- 40.—D. Benardo Payeras Alcina, 31,65.
- 41.—D. Juan Maluenda Lloret, 31,40.
- 42.—Don Paulino Samaniego Arias, 31,35 puntos.
- 43.—D. Fernando Rodríguez García, 31,25 puntos.
- 44.—Don Antonio Ramírez Vizcaya, 31,20 puntos.
- 45.—D. Lucas Diez González, 31,05.
- 46.—Don Buenaventura Icart-Pons, 30,90 puntos.
- 47.—D. Antonio Villanueva Gómez, 30,85 puntos.
- 48.—D. Ignacio Alonso de Coso Aguilar, 30,80.
- 49.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo, 30,75.
- 50.—D. Ralae. Lucía Ruiz, 30,70.
- 51.—D. José Ramos Santero, 30,65.
- 52.—D. Conrado Maluenda Hernández, 30,60.
- 53.—Don Eugenio González Moreno, 30,55 puntos.
- 54.—D. Antonio González González, 30,45 puntos.
- 55.—D. Diego Sánchez de Mora Guerrero, 30,40.
- 56.—D. Emilio Gutiérrez Antón, 30,35.
- 57.—D. Luis Pascual Pérez Simó, 30,30.
- 58.—Don José Antonio Zayas Lidón, 30,25 puntos.
- 59.—Don José Marino Fernández Sierra, 30,20.
- 60.—D. Francisco Pacheco Condillo, 30,15 puntos.
- 61.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana, 30,10.
- 62.—Don José Riera Cuas, 30,08.
- 63.—D. Enrique Villaverde Alcain, 30,05 puntos.
- 64.—D. Gonzalo Payes Alvarez, 30.
- 65.—D. Antonio Uriel Diez, 29,95.
- 66.—D. Santos Enrech Sasot, 29,85.
- 67.—D. Antonio Calafell Amer, 29,80.
- 68.—Don Fernando Bergillos Nadal, 29,75 puntos.
- 69.—D. José Ramos Alvarez, 29,70.
- 70.—D. Ramón Ramallal Rumbo, 29,50.
- 71.—D. Juan Pérez Munuera, 29,30.
- 72.—D. Pedro Lisso Domenech, 29,25.
- 73.—D. José Rodríguez Bello, 29,20.
- 74.—D. José Zárata Padrón, 29,15.
- 75.—D. Ramón Más Aznar, 29,10.
- 76.—D. Julio Martín Guzmán, 29,08.
- 77.—D. Esteban Navas Ruiz, 29,05.
- 78.—D. Luis García Montero, 29.
- 79.—D. Manuel Macías Valero, 28,95.
- 80.—D. Enrique Martínez Milán, 28,90.
- 81.—D. Manuel Pérez Vera, 28,85.
- 82.—D. Antonio de Rubín de Celi Escobar, 28,80.
- 83.—D. Pedro Jover Balaguer, 28,75.
- 84.—D. Juan Campins Fontalara, 28,70.
- 85.—D. Juan Santana González, 28,67.
- 86.—D. Javier María Cabanillas Prosper, 28,65.
- 87.—D. Martín Herrera Cruz, 28,60.
- 88.—D. Manuel Pérez Martínez Conde, 28,57.
- 89.—D. Justo Rodríguez Fernández, 28,55 puntos.

- 90.—D. Salvador Pensabene Oliver, 28,52 puntos.
 91.—D. Antonio Basanta Santa Cruz, 28,50 puntos.
 92.—D. José Suárez Rodríguez, 28,48.
 93.—D. León Navarro Larriba, 28,45.
 94.—D. José Mesa Pérez, 28,43.
 95.—D. Pedro Mateos Campillo, 28,40.
 96.—D. Miguel Frau Villalonga, 28,35.
 97.—D. Simeón Ferriols Cuenca, 28,25.
 98.—D. José Díaz González, 28,20.
 99.—Don Francisco de Blas Gómez, 28,10 puntos.
 100.—D. Antonio Gosálvez Limiñada, 28,05.
 101.—D. Miguel Cabrera Matallana, 28,03 puntos.
 102.—D. Nicolás Bellido Robles, 28,02.
 103.—Don José Zaragoza Alemañy, 28,01 puntos.
 104.—D. José García Coquillat, 28.
 105.—D. Francisco Martínez Fuente, 27,98.
 106.—Don Emilio Girona Baldrich, 27,97 puntos.
 107.—D. Vicente Piris Bisbal, 27,95.
 108.—D. Manuel Costa Ojeda, 27,93.
 109.—D. Antonio Chapuli Crespo, 27,90.
 110.—Don Antonio Navarro Segura, 27,87 puntos.
 111.—D. Rafael García Ramos, 27,85.
 112.—D. Bartolomé Caballero Tejero, 27,83.
 113.—D. Juan Galdo López, 27,82.
 114.—D. Salvador López Román, 27,80.
 115.—D. Manuel Martínez Palacios, 27,78 puntos.
 116.—Don Enrique González López, 27,77 puntos.
 117.—D. Juan Morote Lucas, 27,76.
 118.—D. Avelino Adolz Aguilar, 27,75.
 119.—D. Manuel Vigas Montaña, 27,73.
 120.—Don Julián Espinosa Alcalde, 27,72 puntos.
 121.—Don Joaquin Sendra Trotonda, 27,70 puntos.
 122.—D. Manuel Megias Soteras, 27,69.
 123.—D. Faustino Gosalbo Gosalbo, 27,68 puntos.
 124.—D. Gonzalo Dominguez Sales, 27,65.
 125.—Don Angel de Angelo Valdés, 27,62 puntos.
 126.—D. Eduardo Batalla González, 27,61 puntos.
 127.—D. Máximo Coca López, 27,60.
 128.—D. Salvador Giner Albert, 27,57.
 129.—D. Tomás Angel Ríos González, 27,56.
 130.—D. Antonio Martí Funes, 27,55.
 131.—D. Angel Páramo Fernández, 27,50 puntos.
 132.—D. José Gordón Cabezas, 27,48.
 133.—D. Francisco Berreiro González, 27,47.
 134.—D. Fermín Fernández Posada, 27,45 puntos.
 135.—D. Raimundo Sanchidrián Martín, 27,43.
 136.—D. José María Laullón Alvarez, 27,42.
 137.—D. Juan Manuel Sánchez, Atienza, 27,40.
 138.—D. Heliodoro Fernández, Caraballo, 27,35.
 139.—D. Amós Díaz Casañas, 27,30.
 140.—D. Carlos Monasterio Valeiro, 27,25 puntos.
 141.—D. Alejandro Sanz López, 27,20.
 142.—D. Jaime Salom Llaneras, 27,15.
 143.—Don Juan Bautista Fandos Domingo, 27,10.
 144.—D. Antonio Milla Duíz, 27.
 145.—D. Nicolás Cabañas Mondéjar, 26,50 puntos.

(Gaceta 18 enero de 1929)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REALS ORDENES

Núm. 98

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

Don Antonio Escandell Ferrer.—San Juan Bautista (Baleares) C. San Miguel.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

Don Juan Torres Torres.—San Juan Bautista (Baleares).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 99

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

Don José Eloy Campaner.—Sancellas (Baleares), Jardines 14.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 100

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

Don Bartolomé Bauzá Rosselló.—Villafraanca de Bonany (Baleares), C. de Palma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 102

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

D. Jaime Arróm Llabrés.—Sancellas (Baleares), Las Confitas, 101.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 17 enero de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 317

SERVICIO AGRONÓMICO DE BALEARES

Debidamente autorizado por la Superioridad, por el presente se anuncia e invita a los dueños de casas de esta Capital que deseen alquilar con destino a oficinas del Servicio Agronómico de esta provincia, para que presenten sus proposiciones por escrito y bajo sobre cerrado,

dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se presentarán en el local que actualmente ocupan las oficinas calle de San Francisco 18 entresuelos, durante las horas hábiles e irán extendidas en papel sellado de la clase 9.ª no pudiendo exceder el importe del alquiler de cuatro mil doscientas pesetas anuales, quedando sujeto al descuento e impuestos que fijan las disposiciones vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, debiendo tener presente los propietarios que los edificios que ofrezcan deberán por lo menos reunir las condiciones siguientes:

1.ª Contener una sala para Juntas y dos salones despachos independientes para el personal de Ingenieros.

2.ª Poseer dos salas también independientes para el personal facultativo subalterno.

3.ª Tener otras cinco salas para personal administrativo, Escribiente delineante, Dibujo, Museo, Laboratorio y Biblioteca.

4.ª Contener, vestíbulo, retretes, lavabo, y habitaciones para el Portero y su familia.

5.ª Estar dotados de servicios de agua y alumbrado; y

6.ª Se dará cuenta de las proposiciones presentadas a la Superioridad para que escoja la que conceptúa más conveniente, debiendo empezarse el pago del alquiler a partir del día 1.º de mayo de este año y entregarse el edificio a disposición de esta Jefatura el 25 de abril próximo.

Palma de Mallorca 31 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ernesto Mestre.

**

Núm. 319

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

CIRCULAR.—Próxima la época en que debe redactarse el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1929-1930, recuerdo a los Ayuntamientos poseedores de montes catalogados como de utilidad pública la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura dentro del mes de febrero próximo, una nota de los disfrutes, tanto vecinales como enajenables por subasta, que se propongan realizar en cada monte durante el citado año.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Barcelona 28 enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, José María de Gaztelu.

**

Núm. 327

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Quedan expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días y horas de oficina en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento los padrones para el ejercicio de 1929 de los arbitrios e impuestos siguientes: Casinos y Círculos de recreo, carruajes de lujo y alcantarillado.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndolo que expirado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palma 31 enero 1929.—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

Núm. 320

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formados por el Ayuntamiento pleno el padrón de Inquilinato y el reparto de Guardería rural para el año corriente, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en el zaguán de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Mataró.

**

Núm. 333

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de enero de este año, transigir el Pleito que lleva esta Corporación con el propietario de Son San Martí Don Martín Alós Ribas sobre derechos que dicho señor sostiene tener en el Pinar situado dicho Predio y que se dictó sentencia en dos de marzo de 1928 por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido y a instancia del Ayuntamiento fué apelada para ante la Audiencia Territorial la cual se halla pendiente de vista. La cuestión judicial planteada hace referencia a derechos de cortar leñas y maderas que tiene este Municipio en una porción del Predio de que se trata

que se determina en escritura de transacción de 22 abril de 1641.

El Sr. Alós Ribas propietario del Predio Son San Martí presenta escrito al Ayuntamiento solicitando se transija por las partes litigantes (el Pleito) bajo los siguientes pactos:

1.º El Sr. Alós cede al vecindario de Muro representado por el Ayuntamiento la plena propiedad de las siguientes porciones de terreno del referido Predio Son San Martí:

(A) Una porción de superficie diez cuarteradas un cuartón dos destres que forma una figura irregular según plano.

(B) Otra porción de superficie treinta y dos cuarteradas dos cuarterones y tres destres.

(C) Otra porción de ciento seis cuarteradas y setenta y cinco destres, con la caseta llamada deis Capellans cuyas tres porciones están debidamente deslindadas.

Tanto el terreno como el arbolado y demás quedará en plena propiedad del vecindario de Muro, representado por el Ayuntamiento, el cual para la enagenación, gravamen, aprovechamiento y disfrute del terreno, necesitará que tales actos sean aprobados por una Junta formada por el Ayuntamiento y un número de Mayores contribuyentes y vecinos de esta población que se enumeran en la sesión del Ayuntamiento.

Después de segregadas las tres porciones dichas, el terreno remanente de dicho Predio Son San Martí quedará en propiedad del Sr. Alós si bien en cuanto al arbolado se regulará en la forma siguiente:

(1.º) Los pinos situados en el terreno sito a la derecha de la carretera según se va de Muro al mar serán vendidos en pública subasta todos aquellos que a su altura de un metro tengan una circunferencia de tres palmos y su importe será la mitad para el Sr. Alós y la otra para el Municipio.

(2.º) Los pinos y leñas comprendidos a la izquierda de la misma carretera serán propiedad del Municipio que deberá cortarlas y retirarlas en plazo máximo de dos años.

Se discutió ampliamente el asunto de referencia y por unanimidad se acordó transigir el Pleito de referencia de acuerdo con las condiciones que constan en la correspondiente acta del Ayuntamiento y formuladas por D. Martín Alós Ribas acordándose que con arreglo al R. D. de 18 junio de 1924 se anuncie al público por medio de edictos en el B. O. por término de 10 días para oír reclamaciones y protestas y 10 días más de conformidad al R. D. de 25 de septiembre del citado año y caso no se presente reclamación alguna o si se presentara y no sea procedente quedará solemnizado el acuerdo quedando autorizado el Señor Alcalde para que en su día otorgar la correspondiente escritura pública en transacción en los términos acordados.

Muro 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campomar Carrió.

**

Núm. 335

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Juan Adrover Alou, de Sebastián y Margarita; Antonio Cardell Ibarra, de Miguel y Josefa; Juan Prohensal Sagrera, de Miguel y Antonia; Pablo Teso Seguí, de Santiago y Angela; Lorenzo Androver Nicolau, de Francisco y Mónica; José Ferrer Vaquer, de José y Juana Ana; Bartolomé Barceló Bannasar, de Antonio y Catalina; Andrés Obrador Fiol, de Miguel y Francisca; Gabriel Palou Barceló, de Antonio y Catalina; Bernardo Rosselló Mir, de Jaime y Margarita y Antonio Sansó Vicens, de Onofre y Margarita, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Felanitx a 1.º de febrero de 1929.—El Alcalde, A. Rigo.

**

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el finido mes de enero.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
1	2	Francisco Burguera Garcias	Campos del Pto.	1	*	*
2	2	Guillermo Bennasar Prohens	Id.	1	*	*
3	2	Miguel Mascaró Ballester	Id.	1	*	*
4	2	Gabriel Morell Oleza	Id.	1	*	*
5	2	Pedro Salóm Mesquida	Id.	1	*	*
6	2	Miguel Sala Covas	Id.	1	*	*
7	2	Guillermo Roig Lladó	Id.	1	*	*
8	2	Guillermo Roser Vanrell	Id.	1	*	*
9	2	Julián Jaume Garcias	Id.	1	*	*
10	2	Miguel Garí Obrador	Id.	1	*	*
11	2	Juan Escalas Mas	Id.	1	*	*
12	2	Juan Rigo Mas	Id.	1	*	*
13	2	Antonio Portas Prats	S. Antonio Abad	1	*	*
14	3	Antonio Pol Mut	Palma	1	*	*
15	3	Guillermo Riera Roca	Id.	1	*	*
16	3	Juan Falconer Ferragut	Id.	1	*	*
17	3	Gabriel Alzina Tomás	Lluchmayor	1	*	*
18	3	Mateo Caldés Coll	Id.	1	*	*
19	3	Miguel Contestí Salvá	Id.	1	*	*
20	3	Antonio Puig Puigserver	Id.	1	*	*
21	3	Miguel Mascaró Llull	Id.	1	*	*
22	3	Bernardo Mut Roig	Id.	1	*	*
23	3	Juan Ferretjans Borrás	Id.	1	*	*
24	3	Francisco Jaume Sastre	Id.	1	*	*
25	3	El mismo	Id.	1	3	*
26	3	Sebastián Figueras Gili	Montuiri	1	*	*
27	3	Juan Sampol Cerdá	Id.	1	*	*
28	3	Bartolomé Verger Mayol	Id.	1	*	*
29	3	Bartolomé Verger García	Id.	1	*	*
30	3	Andrés Sbert Domenge	Petra	1	*	*
31	3	Antonio Gayá Serralta	Id.	1	*	*
32	3	Juan Gelabert Mascaró	Algaida	1	*	*
33	3	Francisco Ameller Juan	Id.	1	*	*
34	3	Miguel Bauzá Roig	Porreras	1	*	*
35	3	Gabriel Barceló Mora	Id.	1	*	*
36	3	Vicente Villalonga Villalonga	Lloseta	1	*	*
37	3	Pedro Vallcaneras Mairata	Id.	1	*	*
38	3	Juan Salvá Pujol	Calviá	1	*	*
39	3	Damián Vich Cabrer	Id.	1	*	*
40	3	Antonio Roig Obrador	Felanitx	1	*	*
41	3	Miguel Reines Martorell	Pollensa	1	*	*
42	3	Pedro Ventayol Qués	La Puebla	1	*	*
43	3	José Ferragut Isern	Alcudia	1	*	*
44	3	Miguel Vadell Juliá	Santañy	1	*	*
45	3	Antonio Florit Roig	Sancellas	1	*	*
46	3	Pedro Bosch Alemañy	Bañalbufar	*	*	1 Guardas
47	3	Pedro Nicolau Nadal	Manacor	*	*	1 jurados
48	4	Antonio Campins Serra	Palma	1	*	*
49	4	Matias Colóm Adrover	Felanitx	1	*	*
50	4	Antonio Obrador Ramón	Id.	1	*	*
51	4	Jaime Nadal Fussanna	Id.	1	*	*
52	4	Vicente Colóm Capllonch	Valldemosa	1	*	*
53	4	Mateo Colóm Capllonch	Id.	1	*	*
54	4	Sebastián Morey Estrales	Id.	1	*	*
55	4	Guillermo Perelló Morey	Manacor	1	*	*
56	4	Juan Villalonga Felú	Palma	1	*	*
57	5	El mismo	Id.	*	*	1 Reclamoperdiz
58	5	Pedro J. Manresa Capó	Lluchmayor	1	*	*
59	5	Gaspar Monserrat Monserrat	Id.	1	*	*
60	5	Juan Barceló Durán	Id.	1	*	*
61	5	Bartolomé Puigserver Coll	Id.	1	*	*
62	5	Gabriel Serra Isern	La Puebla	1	*	*
63	5	Bartolomé Mestre Mascaró	Id.	1	*	*
64	5	Bernardo March Bergas	Id.	1	*	*
65	5	Lorenzo Ordinas Catalá	Lloseta	1	*	*
66	5	Gabriel Villalonga Ramón	Id.	1	*	*
67	5	Jaime Jaume Amengual	Id.	1	*	*
68	5	Juan Mayol Nadal	Sóller	1	*	*
69	5	José Trias Bernat	Id.	1	*	*
70	5	Lorenzo Mas Llull	Manacor	1	*	*
71	5	Andrés Pou Mesquida	Felanitx	1	*	*
72	5	Juan Lladó Palmer	Claviá	1	*	*
73	5	Bartolomé Alsina Orpi	Capdepera	1	*	*
74	5	Pedro Juan Gelabert Carbonell	Lloret V. Alegre	1	*	*
75	5	Pedro Grau Oliver	Selva	1	*	*
76	5	Luis Madroñero Beota	Ibiza	1	*	*
77	5	Antonio Pascual Binimelis	Manacor	1	*	*
78	7	Pedro Francisco Noguera Juliá	Lluchmayor	1	*	*
79	7	Miguel Cardell Oliver	Id.	1	*	*
80	7	Pedro A. Rosselló Morro	La Puebla	1	*	*
81	7	Jorge Llinás Garau	Esporlas	1	*	*
82	7	Felipe Ramis Garcias	Costitx	1	*	*
83	7	Juan Oliver Barceló	San Juan	1	*	*
84	7	Jaime Rotger Verd	M. de la Salud	1	*	*
85	7	Juan Miguel Pont	Manacor	*	*	1 G. Jurado
86	8	José Vidal Marcús	Palma	1	*	*
87	9	Jaime Mir Bagur	Alcudia	1	*	*
88	9	Antonio Campomar Salas	Id.	1	*	*
89	9	Jaime Fanals Sureda	Id.	1	*	*
90	9	Miguel Pascual Perelló	Id.	1	*	*
91	9	Matias Tugores Cabanellas	Id.	1	*	*
92	9	Vicente Fuster Segura	Id.	*	1	*
93	9	Mateo Jaume Sastre	Lluchmayor	1	*	*
94	9	Sebastián Nadal Boscana	Id.	1	*	*
95	9	Juan Vidal Tomás	Id.	*	2	*
96	9	Juan Femenias Ferrer	Selva	1	*	*
97	9	Antonio Sastre Puigserver	Id.	1	*	*
98	9	El mismo	Id.	*	1	*
99	9	Miguel Soler Salas	Porreras	1	*	*
100	9	Guillermo Vaquer Barceló	Id.	1	*	*
101	9	Gabriel Fiol Font	Id.	1	*	*
102	9	Jorge Munar Cantallops	Pollensa	1	*	*
103	9	Luis Llobera Vives	Id.	1	*	*

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado y aprobado el Padrón de Contribuyentes por el arbitrio municipal «Servicio de Alcantarillado» para el actual ejercicio de 1929, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días que terminará el día 15 de febrero próximo y hora de las doce.

Manacor 31 de enero de 1929.—El Alcalde accidental, Sebastián Ordinas.

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos Julián Ferragut Llabrés, hijo de Guillermo y de Francisca, nacido en Sancellas el día 5 de Julio de 1908 y Guillermo Verd Bergas, hijo de José y Rosa Maria, nacido en Sancellas el día 6 de octubre de 1908, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan personalmente o por medio de sus padres, tutores o encargados que legalmente les representen en las Casas Consistoriales de esta villa en los días señalados a los actos que se mencionan.

Actos a que han de concurrir

Cierre definitivo del alistamiento; día 10 de febrero a las nueve horas.

Clasificación y declaración de soldados; día 3 de marzo a las nueve horas.

Sancellas 1.º de febrero de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 337

Don José Puig Barceló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fornalutx.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del actual mes de febrero, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

En Fornalutx a 1.º de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, José Puig.—Por el Secretario interino, Francisco Camps.

Núm. 234

Don José Mari Escaldell, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral del término de San Juan Bautista, provincia de las Baleares.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día doce del actual designó como locales de los Colegios electorales, de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año.

De la Sección primera la Escuela nacional de niñas de San Juan Bautista.

De la Sección Segunda la Escuela nacional de niños de San Vicente.

De la Sección tercera la Escuela nacional de niños de San Miguel.

De la Sección cuarta la Escuela nacional de niños de San Lorenzo.

La entrega de los pliegos electorales de las cuatro Secciones habrá de tener lugar en la Estafeta de Correos de San Juan Bautista.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro el presente con el Visto Bueno del Señor Presidente, en San Juan Bautista a quince de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario interino, José Mari.—V.º B.º—El Presidente, Clapés.

Núm. 235

Don Miguel Sampol Tous, Abogado, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Inca y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito en sesión celebrada el día doce de los corrientes designó los locales que a continuación se expresan, que ha de ocupar los Colegios Electorales en cuantas elecciones haya de celebrarse en este término, durante el

corriente año mil novecientos veintinueve.

Para la Sección 1.ª del distrito 1.º la Escuela nacional de niños, situada en la calle de Dureta n.º 3.

Para la Sección 2.ª del distrito 1.º el edificio del municipio señalado con el número 7 de la misma calle de Dureta.

Para la sección 3.ª del distrito 1.º el ex convento de Santo Domingo, situado en la Plaza del mismo nombre.

Para la sección 4.ª del distrito 2.º la Escuela nacional de niñas situada en la calle del Borne n.º 7.

Para la sección 5.ª del distrito 3.º la Escuela nacional de niños, situada en la calle de Valella n.º 11.

Inca diez y ocho enero de mil novecientos veintinueve.—Miguel Sampol.

Núm. 236

Don Juan Ramis Ribot, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Petra, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el tomo segundo del expediente general de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, consta una acta que literalmente es del tenor siguiente.—Acta de designación de los locales designados para colegios electorales para las elecciones que puedan celebrarse durante el actual año de 1929.—

En la villa de Petra, provincia de Baleares, a doce de enero de mil novecientos veinte y nueve, reunidos en el local Juzgado municipal de esta villa, previa convocatoria a todos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, siendo el día y hora señalado de antemano para la celebración de la misma y bajo la presidencia de Don Arnaldo Riutort Rigo, Presidente suplente de dicha Junta, los señores Vocales D. Juan Coll Bauzá, D. Jaime Amengual Bauzá y Don Pedro Ribot Matas, con asistencia de mi el Secretario, al objeto de celebrar sesión en cumplimiento de lo ordenado y de lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley electoral.—

El señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era designar los locales para colegios electorales, teniendo en cuenta el Censo electoral, rectificado el año próximo pasado, donde puedan celebrarse las elecciones que tengan lugar durante el año actual de 1929.—

Enterados los señores asistentes del objeto de la sesión, acuerdan por unanimidad designar para colegios los siguientes locales:—Para la sección 1.ª distrito 1.º titulada Casa Consistorial, el primer grado del local escuela graduada de niños de esta villa, situada en la calle de Font.—

Para la sección 2.ª distrito 1.º titulada de Ariañy, el local escuela de niños situada en la calle Mayor de Ariañy.—

Para la sección 3.ª distrito 2.º titulada Convento, el segundo grado del local escuela graduada de niños de esta villa situada en la calle de Font.—

Para la sección 4.ª distrito 2.º titulada de la Iglesia el tercer grado del local escuela graduada de niños de esta villa situada en la calle de Font.—

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes de que certifico.—

Arnaldo Riutort.—Juan Coll, Párroco.—Pedro Ribot.—Jaime Amengual.—Juan Ramis, Secretario.

Concuerda con el original a que me remito, y para que conste y en virtud de lo ordenado se expide la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en Petra a diez y seis de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Ramis.—V.º B.º—El Presidente Suplente, Arnaldo Riutort.

Núm. 247

Don Andrés Ferrer Ginart, Maestro nacional y como tal Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Artá, provincia de Baleares.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 12 del que rige dice así:—En la villa de Artá a doce de enero de mil novecientos veintinueve.—

Reunidos, previa convocatoria personal, a las once del día de hoy en el local del Juzgado Municipal de esta villa, los señores anotados a continuación, los cuales constituyen la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, el señor Presidente declaró abierta la sesión y acto seguido, expuso que el objeto de la reunión era dar cumplimiento a lo ordenado en la R. O. Circular del Ministro de la Gobernación del 24 de noviembre último.—

Leida por el Secretario que suscribe dicha R. O. Circular y el artículo 22 de la

Ley electoral e impuesta la Junta de su contenido, acordó lo siguiente:—Designar como colegios electorales de este Municipio los locales que a continuación se expresan:—Para el Distrito 1.º Sección primera la Escuela de niñas de la Casa Consistorial.—Distrito 2.º Sección 2.ª la cochera de Forteza en la Calle de Antonio Blanes Juan.—Distrito 2.º Sección 3.ª la entrada n.º 14 de la calle de Palma.—Distrito 2.º Sección 4.ª la Escuela nacional de niños n.º 1 de la calle de Bellpuig n.º 19.—Igualmente se acordó que se formasen los tres grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la Ley electoral y que se expusiesen al público a efectos de reclamación.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída la firman todos los concurrentes conmigo el infrascripto Secretario de que certifico:—P. Amorós.—Juan Rubí.—Margarita Ginard.—Andrés Ferrer, Secretario.

Y para que conste, de orden del señor Presidente y con su V.º B.º libro la presente en Artá a 14 de enero de mil novecientos veintinueve.—Andrés Ferrer.—V.º B.º.—El Presidente, P. Amorós.

Núm. 295

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Estallenchs

Relación del local designado por esta Junta para Colegio Electoral, para las elecciones que se verifiquen durante 1929.

Circunscripción única.—Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela Nacional de niños.—Plaza de la Constitución. Estallenchs, 15 enero de 1929.

Núm. 298

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Campos del Puerto

En la villa de Campos del Puerto a doce de enero de mil novecientos veintinueve; reunidos previa convocatoria los señores que constituyen la Junta del Censo Electoral de este término municipal a las once horas del día de hoy bajo la presidencia de D. Gabriel Morell y de Oleza y los vocales D. Antonio Thomás Puigserver; D. Matias Noguera Ballester, vocal suplente de D. Juan Más Ginart, con asistencia del infrascripto Secretario.

El señor Presidente en vista de haber número suficiente de vocales para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral declaró abierta la sesión.

Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación de los locales para los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y R. O. circular del Ministerio de la Gobernación del día 24 de noviembre último, de las cuales así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, se ha dado lectura, habiéndose puesto de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciera cargo de las Secciones del mismo dentro de las que han de establecer los Colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados, dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar durante el actual año, habiéndose tenido presente para ello la última rectificación del Censo Electoral, se acuerda designar los siguientes:

- 1.ª Sección, Bajos de la Casa Consistorial.
- 2.ª Sección, Escuela de niñas.
- 3.ª Sección, Casa número 11 de la calle Unión.
- 4.ª Sección, Escuela de niños.
- 5.ª Sección, Casa número 14 calle de la Plaza.

Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral se hiciera pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos y se comunicase al Señor Presidente de la Junta Provincial y Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el B. O. de la misma.

De todo lo cual levantó la presente acta que después se leída y hallada conforme la firmaron todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente de que certifico.—Antonio Thomás, Ecónomo.—Matias Noguera.—Francisco Bennasar, Secretario.

**

Núm. 252

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que refrenda deducidos a instancia del Procurador D. Juan Cabot en representación de Don Juan y Don José María Vila Gelabert en el concepto de socios gerentes de la Sociedad mercantil colectiva Hijos de Juan Vila Granada de Tarragona contra Don Miguel Juan Pastor, comerciante, vecino de Santa María, se ha mandado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán señalándose para el remate de los mismos el día quince de febrero próximo y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86, y cuyos bienes son los siguientes:

	Pesetas
1.º Dos bidones de hierro grandes de la Casa hijos de Vilá Granada en.	300'00
2.º Cuatro bidones grandes y uno pequeño en.	500'00
3.º Una máquina grande de taponar y otra pequeña.	50'00
4.º Dos bombonas de vidrio grandes en.	20'00
5.º Tres idem con sus cestos en.	30'00
6.º Dos barriles pequeños y tres grandes, dos mesas madera blanca en.	60'00
7.º Once barriles madera vacíos de 100 a 200 litros.	100'00
8.º Dos llaves bronce en.	10'00
9.º Un kilo semilla embojo en.	10'00
10. Cuatro bidones de hierro de unos 200 litros cabida en.	350'00
11. Un bidón de hierro de unos 700 litros cabida en.	175'00
12. Unos cuarenta quintales leña olivo en.	60'00
13. Un kilogramo color moreno en.	30'00
14. Una botella colliandro en.	10'00
15. Otro de inojo en.	10'00
16. Otro bidón de unos 600 litros en.	125'00
17. Otro bidón de unos 200 litros en.	80'00
18. Un depósito madera de unos 200 litros con llave en.	20'00
19. Dos kilos anetol en.	35'00
20. 200 gramos color amarillo en.	15'00
21. Una botella esencia cacao en.	16'00
22. Dos cilindros de cobre y una escalera de mano en.	4'00
23. Un automóvil «Minerva» n.º 195-16 H. P. y un neumático Duplop en.	305'00
Suma.	2.205'00

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de consignar previamente el depósito aludido.

Los gastos de subasta y demás inherentes al traspaso serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a veinte y uno de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 322

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del día de hoy dictada en la sección cuarta de la quiebra de Don Jaime Vadell Prohens, de Palma, se manda a todos los acreedores del quebrado, que dentro del término de doce días a contar de la inserción en los periódicos oficiales, presenten a los síndicos Don Vicente Mulet, Don José Aguiló y Don Jaime Segura, de esta población, donde ejercen el

comercio, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo prescrito en el artículo 1.102 del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse en el día cinco de marzo próximo y hora de las dieciséis en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel 86, y se les cita para que concurran a ella, personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas y entidades que tengan intereses en dicha quiebra.

Palma a treinta de enero de mil novecientos veintinueve.—Pedro Andreu — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 318

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—Debiendo establecerse en esta Universidad de Barcelona según preceptúa la R. O. de 16 de enero de 1929 el Instituto de Idiomas, la Junta de Gobierno de la misma de conformidad con el n.º 8.º de la expresada disposición ha acordado anunciar concurso para la provisión de las plazas de profesores de las siguientes enseñanzas de idiomas: Alemán, Francés, Inglés, Italiano.

Pueden acudir a este concurso los españoles en posesión, al menos, del título de Bachiller o Profesor Mercantil, que acrediten haber residido en el país de cuyo idioma se trate o presentaren publicaciones relacionadas con tal idioma, y también los extranjeros, naturales de estos mismos países, siempre que acrediten haber obtenido en ellos, por lo menos, título o certificado de un grado de enseñanza superior a la primaria o elemental y posean el idioma Español.

Si hubiese más de un aspirante a cada una de estas cátedras, se procederá a seleccionarlos mediante ejercicios escritos según dispone el último párrafo del número 8.º de la citada R. O. en la cual además se indica que en igualdad de circunstancias serán preferidos los solicitantes extranjeros.

En el caso que deba procederse a la selección de solicitantes, según lo anteriormente dicho, las ternas que resulten serán elevadas al Ministerio para que éste decida.

Los nombramientos de Profesores que expida la Junta de Gobierno de esta Universidad tendrán validez por dos años académicos pudiendo ser renovados por períodos bienales sucesivos.

La remuneración de cada Profesor será de 1,500 pesetas por curso cuatrimestral.

Las instancias deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad y tendrán como término el de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del Distrito Universitario.

Barcelona 29 de enero de 1929.—El Rector, Eusebio Diaz.

Núm. 316

Don Miguel Mir Rosselló, Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al primer trimestre de 1929 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días que transcurran del uno de febrero al diez de marzo próximos verificándose el cobro en cada distrito municipal, por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, en los días que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

DISTRITOS MUNICIPALES

Algaida del 7 al 8 de febrero.—Alayor del 22 al 24 de id.—Búger días 8 y 9 de id.—Deyá días 3 y 4 de id.—Lloseta días 5 y 6 de id.—Lluchmayor del 15 al 20 de id.—Santa María del 3 al 5 de id.—Santa Eugenia días 11 y 12 de id.—Palma del 10 de febrero al 10 de marzo.

Así mismo hago saber: Que durante los días señalados para el distrito de la Capital y horas de las ocho a las diez se intentará el cobro a domicilio, pudiendo también durante los expresados días y horas de las diez a las catorce, verificarse el pago en la oficina de recaudación establecida en esta ciudad calle del Teatro Balear número 19 bajos, y que los señores Contribuyentes que dejaren de

satisfacer sus cuotas de contribución durante los días que se señalan para cada distrito municipal, podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los que transcurran del día uno al diez de marzo próximo ambos inclusivos, en las oficinas de recaudación establecidas en las capitales de los respectivos partidos y horas de nueve a trece y de las quince a las diez y nueve, advirtiéndoles que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, los que dejaren transcurrir el citado día diez de marzo próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado, quedando éste reducido al 10 por 100 si los satisfacen desde el día veintinueve al último de dicho mes, ambos inclusivos, en las oficinas antes citadas.

Palma 30 de enero de 1929.—El Arrendatario, P. P., M. Mir.

Núm. 332

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de Contribuciones en la zona de Inca de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Por el presente requiero a Don Federico Muntades para que en el plazo de diez días comparezca en estas oficinas situadas en la villa de Muro calle de Perelló número 5, o señale domicilio y representante legal a quien pueda requerirse de pago del descubierto que resulta a su cargo por el concepto de Impuesto de Minas Canón de superficie que asciende a cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesetas importe del canon anual de la mina de petróleo «Syntetfina 1.ª» situada en el término municipal de La Puebla y Muro.

Participando al expresado deudor que podrá hacer efectiva en estas oficinas la expresada cantidad con un 10 por 100 de recargo si lo efectúa en los diez días siguientes al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia y que transcurrido este plazo se elevará al 20 por 100 y se proseguirá el expediente en rebeldía.

Dado en Muro Baleares a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de la Recaudación en sus artículos 134 y 154, a primer de febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Recaudador, Pedro José Bennasar.

Núm. 324

BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA

Por acuerdo de la Comisión Administrativa y conforme a lo que previene los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Subvencionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social, calle de la Plaza número 11, el domingo, día 17 del próximo febrero a las catorce horas y treinta minutos.

Campos del Puerto 31 enero 1929.—El Director, Juan Alon.

Núm. 325

«EL GAS» S. A.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, la Junta de Gobierno de la misma ha acordado convocar a General ordinaria para el día 17 de febrero próximo a las once de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Asociación, calle de Buen Año número 4.

Y a tenor de lo que previene el artículo 20 de dichos Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación a la señalada en las oficinas de la Sociedad y recoger al mismo tiempo la papeleta de asistencia.

Sóller 31 enero de 1929.—Por la Sociedad «El Gas». — El Director Gerente, Rullán.

Núm. 331

ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE MANACOR

Por acuerdo del Consejo de Administración y con sujeción al artículo 16 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de los corrientes, a las tres de la tarde en el domicilio social de la misma, para examen y aprobación en su caso, de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1928.

Manacor a 2 de febrero de 1929.—El Secretario interino, Lorenzo Riera.